

24. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de modificación de trazado entre los puntos kilométricos 210,182 y 212,105 de la carretera nacional de Madrid a Irún R-1, terminos municipales de Madrigalejo del Monte y Villamayor de los Montes

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles, con motivo de las obras de modificación de trazado entre los puntos kilométricos 210,182 y 212,105 de la carretera nacional de Madrid a Irún R-1, terminos municipales de Madrigalejo del Monte y Villamayor de los Montes;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1965, número 272, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de noviembre de 1965, número 259, en el periódico local «La Voz de Castilla» de fecha 6 de noviembre de 1965 y que asimismo fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte y Villamayor de los Montes, durante el tiempo reglamentario;

Resultando que, en el período de información pública algunos interesados presentaron reclamaciones relativas a la extensión de las fincas objeto de expropiación y a su categoría, y que practicadas las oportunas comprobaciones, se han introducido las debidas rectificaciones en la relación que se cita;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable con fecha 30 de mayo de 1966;

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones están vigentes sobre la materia.

Vistos, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la disposición citada en primer lugar;

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes cuya relación se cita, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación individual, según los casos.

Burgos, 17 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, R. Cañada Alfonso.—3.731-E.

Relación que se cita

Núm.	Propietario	Superficie — m. ²	Calidad
<i>Vecinos de Madrigalejo del Monte</i>			
1	Félix Lara Arlanzón	2.100	Cuarta.
2	Alfredo Lara Díez	200	Cuarta.
3	Félix Hernando Azoíra	1.000	Cuarta.
4	Tomás Gil Moral	1.900	Cuarta.
5	Juan Tomé Tomé	1.350	Cuarta.
6	Aurciano Díez Porres	2.100	Unica y daños en el monte de unos 1.500 kilogramos de leña y encina.
<i>Vecinos de Villamayor de los Montes</i>			
7	Hdos. Valentín Porres	2.100	100 de 2. ^a y 2.000 de 3. ^a
8	Toribio Tomé Lozano	800	Quinta.
9	Lucinio Huerta		
10	Elisa Arnáiz Díez	800	Quinta.
11	Hdos. Quintín Tomé Gil ...	800	Quinta.
12	Julián Villalmanzo Tomé ...	4.000	Quinta.
13	Julián Villalmanzo Tomé ...	4.200	Unica.
14	Eustasio Abad Ortega	500	Quinta.
15	Juan Lara Díez	4.500	Tercera.

Núm.	Propietario	Superficie	Calidad
		m. ²	
16	Juan Lara Díez	350	Unica.
17	Florencio Arnáiz Santamaría	5.000	Quinta.
18	Aniano González Carcedo ...	800	Quinta.
19	Angel Moral Sancha	1.100	Unica.
20	Florentino Díez Villaverde.	2.200	Quinta.
21	Florentino Díez Villaverde.	3.500	Quinta.
22	Valentín Tomé Revilla	100	Sexta.
23	Hdos. Patrocinio Villalmanzo	1.600	Cuarta.
		1.500	Tercera.
24	Hdos. Patrocinio Villalmanzo	500	Cuarta.
25	Julián Madrid Lara	1.600	Unica.
26	Santiago Díez Sancha	800	Unica.
27	Eutimio Camarero Barrio ...	800	Unica.
28	Hdos. Abilio Lara Revilla.	800	Primera.
29	Juan Sancho Lora	1.100	Tercera.
30	Joaquín Lozano Pérez	2.000	Tercera.
31	Hdos. Benito Sancho	1.000	Tercera.
32	Lucas Arnáiz Revilla	1.800	Cuarta.
33	Hdos. Anselmo Tomé	1.500	Tercera.
34	Cirilo Alonso Heras	1.600	Unica.
35	Hdos. Zacarías Yudego	1.600	Unica.
36	Hdos. Mauricio González ...	1.600	Unica.
37	Hdos. Gerardo Gil	900	Sexta.
38	Laureano Lara Arnáiz	100	Sexta.
39	Victor Villalmanzo Tomé ...	2.500	Unica.
40	Heliodoro Frías Carcedo ...	800	Quinta.
41	Aurelio Carcedo Arnáiz	400	Quinta.
42	Apolinar Sancha Lara	200	Sexta.
43	Apolinar Sancha Lara	700	Primera.
44	Rosario Gutiérrez	2.000	Cuarta.
45	Antonio Tomé Villalmanzo.	100	Cuarta.
46	Isidro Arnáiz Arnáiz	1.000	Sexta.
47	Paulino Lozano Arnáiz	1.600	Sexta.
48	Marcos Lozano Ruiz	100	Tercera.
49	Daniel Miral Lara	250	Tercera.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a las fincas que se citan, afectadas por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», en el término municipal de Lozoya del Valle (Madrid).

Declarada por Decreto número 2233, de fecha 15 de julio de 1965, la urgente ejecución del «Plan reajustado de obras de ampliación de abastecimiento de agua a Madrid» es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas en las fincas radicantes en el término municipal de Lozoya del Valle (Madrid), embalse de Pinilla, en el río Lozoya, que figuran en la relación que se inserta, para que a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación comparezcan el día 12 de septiembre próximo, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Lozoya del Valle, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito, dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las Oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, 127, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos e interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, contrato de arrendamiento, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.